

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Sección 1.ª—Negociado 3.º**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Campanario y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.495 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la oficina de Campanario, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 8 de Septiembre, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

**Modelo de proposición.**

D. .... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1746

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre Miranda de Ebro y Albaina (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Burgos y Alava, en la oficina del Ramo de Miranda de Ebro y en la Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposicio-

nes, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 13 de Septiembre, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1747

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GARBALLINO**

D. Juan M. Carrete Rebolledo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Garballino y como tal del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: Que en el expediente de apremio de segundo grado que instruyo por la contribución rústica y urbana que es en deber a la Hacienda el contribuyente José Rodríguez Mato, vecino que fué de Dacón, correspondiente al año económico de 1921-22 y atrasos, en el día de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor principal José Rodríguez Mato, ni su esposa Felipa Fernández, ni representante alguno del mismo, los descubiertos que se persiguen ni podido hacer efectivos los mismos, por medio del embargo de bienes muebles semovientes u otros efectos de carácter preferente, por no ser habido el día de la diligencia de traba, ni ser conocidos y lo estuviesen en algún otro sitio, se acuerda la enajenación en pública subasta de las tres fincas urbanas y rústicas que constan embargadas a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 del mes de Febrero próximo, hora de diez de la mañana y en la oficina de esta Recaudación, sita en Dacón, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe del precio en que fueron tasadas las dos rústicas y capitalizada la urbana, toda vez no consta se hallen gravadas con censos, hipotecas, ni ninguna clase de cargas.

Notifíquese esta providencia a la ejecutada esposa del deudor principal y anúnciese al público por medio de

edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad; y para que el día de mañana no pueda alegarse por persona alguna, ignorancia o desconocimiento de este expediente o sus trámites, insértese además en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* igual edicto de los que se fijen, a cuyo efecto se confeccionarán arreglados en un todo a los preceptos del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y por triplicado se elevarán al señor Tesorero de Hacienda a fin de que acuerde su publicación en dichos periódicos.

Notifíquese también al depositario.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado artículo 95 de la Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

1.ª En términos "Da Congostrada tierra", un monte de seis áreas; linda, Norte, más de los herederos de José Novoa; Sur, Serafín Otero; Este, monte comunal y Oeste, camino público.

2.ª En términos de Queiras, otro monte de cuatro áreas; linda: Norte Benito Rodríguez; Sur, de Josefa Fernández; Este, camino público y Oeste, de los herederos de Serafín López.

3.ª Una casa de planta baja, construida de piedra cubierta de teja, sita en Dacón, que margina: al Norte, labradío de Maximino Pedrouzo; Sur, calle pública; Este, casa de Cándida Campo, y Oeste, más de los herederos de Manuel Arias. Mide la superficie de unos 50 metros cuadrados con sus residuos adyacentes del frontis y espalda que también se incluyen.

2.º Que el deudor o sus causahabientes pueden librar las fincas embargadas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal débito, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen otros títulos de propiedad más que la escritura pública que se otorgará a favor del rematante si lo hubiere, cuyos gastos serán por cuenta del ejecutado.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del completo del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Maside (Orense), 15 de Enero de 1923.—El Recaudador, Juan M. Carrete.

P—289

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOROS**

D. Santos Tarragona, Recaudador de

la Hacienda en el pueblo de Bajuesca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al primero y segundo trimestre de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores

Carmen Abad, pesetas, 8,52.  
 José María Aguarón, 3,04.  
 Joaquín Aguarón, 26,06.  
 Vicente Aguarón, 14,68.  
 Juan Alcázar, 16,64.  
 Miguel Alcázar, 18,46.  
 José Almenar, 24,76.  
 Pedro Angulo, 8,64.  
 José Acón, 5,24.  
 Tomás Acón, 49,82.  
 Mariano Blasco, 13,62.  
 Calixto Carrera, 6,04.  
 Angel Carrera, 6,68.  
 Mariano Carrera, 3,32.  
 Ramón Carrera, 13,48.  
 Jorge Carrera, 11,14.  
 José Carrera, 8,38.  
 Benito Cester, 6,56.  
 José Cisneros, 3,54.  
 Antonio Clerencio, 11,40.  
 Tomás Clerencio, 13,36.  
 Silverio Diez, 8,64.  
 Vicente Diez, 10,34.  
 Angel Diez, 8,92.  
 Martín Diez, 9,96.  
 Domingo Diez, 5,24.  
 Antonio Felipe, 6,68.  
 Ignacio Fernández, 12,84.  
 Justo Fernández, 15,22.  
 Paulino Garcés, 5,24.  
 Valentín Gómez, 4,86.  
 Miguel García, 12,48.  
 Gabriel Gascón, 11,14.  
 Gregorio Gascón, 17,30.  
 Mariano Gascón, 16,24.  
 Celestino Gascón, 4,06.  
 Ramón Gascón, 7,62.  
 Manuel Gil, 9,18.

Benita Gil, 5,64.  
 Luis Gil, 53,70.  
 Antonio Gil, 5,56.  
 Mariano Gil, 18,34.  
 Antonio Gil, 25,68.  
 Pascual Gómez, 5,56.  
 Joaquín Gómez, 11,54.  
 Antonio Gómez, 13,10.  
 León Gómez, 12,04.  
 Justo Gómez, 14,10.  
 Francisco Gotor, 23,32.  
 Pascual Guallar, 5,02.  
 León Guillén, 6,50.  
 Camilo Hernández, 13,48.  
 Vicente Hernández, 3,14.  
 Juan Hernández, 5,24.  
 Antonio Ibáñez, 5,24.  
 Francisco Ibáñez, 4,86.  
 Antonio Ibáñez, 3,54.  
 Manuel Ibáñez, 15,78.  
 Manuel Ibáñez, 14,48.  
 Zenona Egea, 8,26.  
 Joaquín Egea, 5,24.  
 Millana Jabal, 19,26.  
 Antonio Lacosta, 18,34.  
 Antonio Lapeña, 12,30.  
 Vicente Laguna, 4,46.  
 Clemente Lasheras, 3,14.  
 Francisco Lasheras, 10,78.  
 Idefonso Lujando, 12,96.  
 Juan Lorente, 5,76.  
 Nicolás Lorente, 3,80.  
 Cándido Mauri, 3,84.  
 Vicente Mauri, 23,44.  
 Pablo Mauri, 3,02.  
 Manuel Marina, 12,44.  
 Manuel Martínez, 4,66.  
 Juan Martínez, 13,36.  
 Martina Martínez, 3,54.  
 Fernando Madina, 11,78.  
 Francisco Madina, 12,26.  
 Antonio Miguel, 18,74.  
 Jacinto Miguel, 4,86.  
 Nicolás Miguel, 4,88.  
 Andrés Mañer, 48,90.  
 Babil Millán, 37,36.  
 Serafín Montoya, 11,92.  
 Pedro Moreno, 10,74.  
 Casiano Moreno, 32,62.  
 Mateo Muñoz, 19,78.  
 Antonio Oliveros, 9,90.  
 Baltasar Oliveros, 2,92.  
 Matilde Oliveros, 10,36.  
 Francisco Oliveros, 8,26.  
 Juan Oliveros, 34,84.  
 Mariana Oliveros, 3,14.  
 Juan Oliveros, 16,64.  
 Francisco Oliveros, 20,82.  
 Joaquín Oliveros, 10,74.  
 Matías Oliveros, 36,23.  
 J. Pedro Muñoz, 7,98.  
 Ramón Pérez, 11,78.  
 Ramón Pérez, 5,50.  
 Eleuterio Pérez, 7,88.  
 Dionisio Pola, 6,30.  
 Angel Pola, 7,36.  
 Antonio Pola, 3,28.  
 Francisco Pola, 23,06.  
 Salvador Pola, 12,32.  
 Vicente Portero, 6,68.  
 Tomás Pablo, 7,22.  
 Vicenta Remacha, 7,62.  
 Ramón Polas, 31,32.  
 Manuel Polas, 10,10.  
 Fidel Polas, 4,46.  
 Casto Polas, 5,12.  
 Vicente Polas, 5,50.  
 Francisco Sánchez, 7,48.  
 Pedro Sánchez, 43,52.  
 Faustino Sánchez, 10,28.  
 José Sánchez, 5,76.  
 Simón Sánchez, 3,02.  
 Juan Sancho, 3,14.

Joaquín Sancho, 5,24.  
 Tomás Sancho, 47,06.  
 Francisco Santos, 3,58.  
 Raimundo Santos, 11,40.  
 Miguel Santos, 3,14.  
 Isidro Sauca, 6,56.  
 Jorge Serrano, 3,60.  
 Feliciano Serrano, 3,78.  
 Gregorio Serrano, 4,98.  
 Manuel Soriano, 14,28.  
 Manuel Soriano, 3,42.  
 Apolonio Soriano, 3,42.  
 Joaquín Soriano, 14,94.  
 Juan José Soriano, 19,26.  
 Miguel Soriano, 15,36.  
 Prudencio Soriano, 11,76.  
 Angel Soriano, 12,84.  
 Manuel Valero, 4,06.  
 Felipe Vela, 14,44.  
 Silvestre Vela, 17,02.  
 Jerónimo Villa, 17,18.  
 En Moros, 29 de Octubre de 1922.—  
 El Recaudador, Santos Tarragona.

P—

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moros (sexta zona de Ateca).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1922 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Angel Arrizabalaga, 7,35.  
 Miguel Arrizabalaga, 1397.  
 Domingo Agreda, 4,65.  
 Manuel Agreda, 13,63.  
 Gregorio Abvan, 4,59.  
 Manuel Alejandro, 11,16.  
 Tomás Alejandro, 18,88.  
 Dionisio Alcaú, 1,62.  
 Francisco Arroyuelos, 18,42.  
 Manuel Arroyuelos, 5,40.  
 Antonio Bueno, 3,17.

Cipriano Bueno, 2,02.  
 Tomás Bueno, 2,16.  
 Hermenegildo Bueno, 4,18.  
 Martín Bueno, 6,82.  
 Teresa Bueno, 57,78.  
 Alejandro Bercebal, 17,27.  
 Blas Bercebal, 2,29.  
 Mariano Casado, 3,10.  
 Hermenegildo Casado, 8,00.  
 Millán Casado, 2,90.  
 Severiano Casado, 2,90.  
 Anacleto Casado, 7,09.  
 Domingo Carnicer, 12,82.  
 Rosa Carnicer, 10,19.  
 Domingo Cetina, 5,06.  
 El mismo, 2,23.  
 Francisco Cetina, 3,51.  
 Tomás Cuenca, 2,43.  
 Manuel Causado, 16,94.  
 José Domínguez, 18,50.  
 Santiago Delgado, 5,87.  
 Juan Delgado, 2,02.  
 Manuel Delgado, 6,88.  
 Lorenzo Díez, 2,90.  
 Feliciano Erro, 36,84.  
 Anacleto García, 6,75.  
 Antonio García, 12,22.  
 Juan García, 2,77.  
 Antonio García, 12,28.  
 Juan García, 5,74.  
 Josefa García, 2,90.  
 Manuel García, 11,81.  
 Mariano García, 2,77.  
 Mateo García, 1,89.  
 Sebastián García, 24,70.  
 Tomás García, 5,67.  
 Vicente García, 2,16.  
 Rafael García, 2,09.  
 Cándido Gil, 2,70.  
 Claudio Gil, 7,79.  
 José Gil, 2,43.  
 Tomás Gómez, 4,38.  
 Venancio Gómez, 2,83.  
 Antonio Gómez, 1,82.  
 Esteban Lustin, 1,82.  
 José Gómez, 2,70.  
 Manuel Hueso, 2,03.  
 Vicente Hernández, 2,29.  
 Silvestre Higuera, 7,76.  
 Domingo Judez, 7,42.  
 Manuel Judez, 1,62.  
 Juan Judez, 25,44.  
 Manuel Judez, 14,98.  
 Valentín Judez, 2,97.  
 Antonio López, 24,16.  
 Domingo López, 11,62.  
 Pascual López,  
 Pablo López, 17,88.  
 Blas Lozano, 2,49.  
 Manuel Lozano, 19,93.  
 Cipriano Lozano, 1,55.  
 Domingo Lozano, 2,02.  
 Francisco Lozano, 9,82.  
 Hilario Lozano, 1,75.  
 Edefonso, Lozano, 1,62.  
 Manuel Lozano, 1,62.  
 Mariano Lozano, 2,70.  
 Santos Lozano, 2,16.  
 Manuel Lacal, 10,59.  
 Simón Lacal, 94,88.  
 Justo Calahorra, 2,97.  
 Gregorio Lafuente, 39,79.  
 Emeterio Lacueva, 11,07.  
 Antonio Martínez, 2,97.  
 Roque Martínez, 2,69.  
 Gregorio Martínez, 15,39.  
 Juan Martínez, 9,29.  
 Jorge Martínez, 2,03.  
 Manuel Martínez, 4,45.  
 Pascual Martínez, 2,49.  
 Mariano Martínez, 2,77.  
 Manuel Martínez, 6,54.

María Martínez, 2,69.  
 Pedro Martínez, 2,70.  
 Ramón Martínez, 2,70.  
 Tomás Martínez, 1,75.  
 Antonio Martínez, 1,61.  
 Manuel Martínez, 2,90.  
 Antonio Morte, 5,20.  
 Francisco Morte, 2,16.  
 Andrés Morte, 1,95.  
 Julián Morte, 4,52.  
 Lamberto Morte, 1,82.  
 Santiago Morte, 17,39.  
 Serapio Morte, 4,66.  
 Félix Monreal, 7,96.  
 Manuel Monreal, 4,60.  
 El mismo, 8,23.  
 Domingo Monreal, 24,36.  
 Manuel Monreal, 5,06.  
 Raimundo Moreno, 1,61.  
 Antonio Moros, 2,84.  
 Crispín Moros, 1,55.  
 Rafael Mínguez, 2,16.  
 Simón Mínguez, 9,31.  
 Antonio Martín, 1,82.  
 Casimira Morales, 15,79.  
 Julián Morales, 16,94.  
 Manuel Morales, 40,14.  
 José Morales, 2,02.  
 Francisco Molina, 8,63.  
 Pascual Molina, 3,10.  
 Jacinto Marco, 66,87.  
 Antonio Marín, 2,16.  
 Mariano Mediano, 1,69.  
 Juan Mediano, 12,82.  
 Melchora Millán, 6,07.  
 Pedro Millán, 2,69.  
 José Millán, 6,61.  
 Pedro Millán, 3,10.  
 El mismo, 6,34.  
 Venancio Muñoz, 6,55.  
 Santiago Malleu, 17,01.  
 Victoriano Malleu, 34,01.  
 Anacleto Navarro, 4,69.  
 Blas Navarro, 2,29.  
 Francisco Navarro, 13,90.  
 Manuel Navarro, 57,45.  
 El mismo, 2,43.  
 El mismo, 13,83.  
 Rafael Navarro, 13,87.  
 Atanasio Navarro, 3,24.  
 Isidro Navarro, 5,26.  
 Pascual Navarro, 3,98.  
 Manuel Pérez, 29,56.  
 Ramón Pérez, 40,42.  
 Basilio Palacín, 4,05.  
 Antonio Palacín, 2,63.  
 Basilio Palacín, 7,42.  
 Epifanio Palacín, 2,83.  
 Marcelino Pérez, 1,88.  
 Isabel Pola, 2,83.  
 Isabel Pola, 2,83.  
 La misma, 3,44.  
 Joaquín Pola, 4,79.  
 Manuela Pola, 15,43.  
 Ramón Romanos, 2,57.  
 Manuel Romanos, 3,65.  
 María Romanos, 2,84.  
 José Remacha, 2,30.  
 Manuel Remacha, 30,36.  
 Prudencio Romero, 10,19.  
 Enrique Rubio, 2,50.  
 Donato Sabroso, 2,36.  
 Luisa Sabroso, 4,59.  
 Vicente Sabroso, 1,75.  
 Simón Sabroso, 1,89.  
 Angel Sabroso, 2,83.  
 Domingo Sabroso, 2,02.  
 Higinio Sabroso, 5,87.  
 José Sabroso, 6,75.  
 Mariano Sabroso, 2,70.  
 Pascual Sabroso, 9,92.

Juan Sabroso, 1,89.  
 Mariano Sebastián, 1,82.  
 Manuel Sebastián, 4,59.  
 Vicente Sebastián, 8,50.  
 Nicolás Soriano, 20,98.  
 Pascual Soriano, 56,15.  
 Ignacio Soriano, 2,43.  
 Pascual Soriano, 91,11.  
 Bartolomé Soria, 14,71.  
 Manuel Santos, 12,28.  
 Antonio Tarragona, 35,97.  
 Alejandro Tarragona, 42,64.  
 Alejandro Tarragona, 1,61.  
 José Tello, 13,91.  
 Ramón Tello, 2,03.  
 Domingo Tabuenca, 1,62.  
 Carlos Ucelay, 10,19.  
 Paulino Ucelay, 6,75.  
 Iñigo Ucelay, 9,85.  
 Joaquín Ullaca, 13,50.  
 Francisco Vergara, 24,29.  
 Manuel Vergara, 2,49.  
 José Vergara, 8,43.  
 Mario Vergara, 2,29.  
 Mariano Vergara, 2,09.  
 Jerónimo Veijo, 10,80.  
 Mariano Veijo, 11,00.  
 Silvestre Viñella, 10,26.

Moros, 27 de Julio de 1922.—El Recaudador, Santos Tarragona.

P—277

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

En el expediente de apremio seguido en la zona de Pego, por débitos de contribución rústica correspondiente al primer trimestre de 1922-23, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bautista Pons Pérez, vecino de ésta, como cónyuge viudo de Gertrudis Bisquert Torrens y los herederos de ésta, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Octubre próximo, a las diez horas, en el local de la Recaudación, calle Alfonso XII, número 27, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiende la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Pego, 13 de Septiembre de 1922.  
 El Recaudador, J. Morell.

P—9816

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUEBLA DE ALFINDEN**

D. Luis Laseo García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de la Puebla de Alfindén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A don Plácido Carrión Garbisú, un campo sito en la partida de la Pardina, de este término, de cabida de seis cahices, equivalentes a tres hectáreas, 43 áreas y 28 centiáreas, que linda por Norte con Jerónimo Alcolea, por Sur con muga de Pastriz, por Este con brazal del Cuervo y Oeste con muga de Pastriz.

Al mismo, una parcela de terreno destinada a prado, sita en las partidas de la Efesa, Vicentón y Pardina, de este término, de cabida de 28 cahices, equivalentes a 15 hectáreas, 30 áreas y 47 centiáreas, que linda por Norte con camino de Pastriz, por Sur con José María Orbitg y otros, por Este con José María Orbitg y por Oeste con José María Orbitg.

Al mismo, un campo sito en la partida de la Pardina, de este término, de cabida de 20 cahices, equivalentes a 11 hectáreas, 44 áreas y 28 centiáreas, que linda por Norte con Antonio Lorenzo, por Sur con Antonio Malandía y otro, por Oeste con escorredero y por Este con prado de la Puebla.

Al mismo, un campo regadío, sito en la partida de Barbán, de este término, de cabida de 2 cahices, 2 hanegas y 4 almudes, equivalentes a una hectárea, 31 áreas y 11 centiáreas, que linda por Norte con Bernardo Alcolea, por Sur con José María Orbitg, por Este con José María Orbitg y por Oeste con Blas Medalón, mediante camino.

Y como que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En la Puebla de Alfindén, a 4 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Luis Laseo.

P—9812

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA**

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente

ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra Francisco Perella Flotants, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución urbana de los años 1914 al 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando ser admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. José Solé Valls, por el importe de 84 pesetas, por los bienes inmuebles sacados a licitación del deudor D. Francisco Perella Fotats, se adjudican a aquel licitador los inmuebles a que ha hecho posturas por el importe de las mismas, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación.

Notifíquese en el acto esta providencia a los adjudicatarios, los cuales firmarán la notificación.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Baronía de Rialp, 11 de Agosto de 1922.—El Agente, S. Jou.

P—9751

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra doña Magdalena Serra Miramunt, por débitos de la contribución rústica de los años de 1913 al 1920-21 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal, las de D. José Solé Valls, por el importe de 8.35 y 258.31 pesetas, respectivamente, por los bienes inmuebles sacados a licitación, de la ramunt, se adjudican a aquellos licitadores los inmuebles a que han hecho posturas por el importe de las mismas, los cuales ingresarán en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación respectiva.

Notifíquese en el acto esta providencia a los adjudicatarios, quienes firmarán la notificación.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanahuja, 9 de Agosto de 1922.—El Agente, S. Jou.

P—9823

Don Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra D. José Barons Vilá, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución urbana de los años 1915 al 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José Solé Valls, por el importe de 122 pesetas con 22 céntimos, por los bienes inmuebles sacados a la licitación del deudor don José Barons Vila, se adjudican a aquel licitador los inmuebles a que ha hecho posturas, por el importe de las mismas, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación. Notifíquese en el acto esta providencia a los adjudicatarios, quienes firmarán la notificación.”

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanahuja, 9 de Agosto de 1922.—El Agente, Santiago Jou.

P—9822

Don Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra el deudor doña Teresa Elies, por débitos de la contribución urbana de los años del 1916 al 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta que hicieran posturas admisibles, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a doña Teresa Elies, deudora por el concepto de la contribución urbana.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia de adjudicación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vilanova de la Aguda a 11 de Agosto de 1922.—El Agente, Santiago Jou.

P—9831

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TAMARITE**

D. Ramón Padrós Clavero, Recaudador ejecutivo de la primera zona de Tamarite.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos de contribución rústica, en los años 1911 a 1916 del pueblo de Alcampel, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho Miguel Ibáñez Tomás o herederos, sus descubiertos con la Hacienda, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre de 1922 y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario y en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Un pedazo de tierra con olivas y carrascas en el cual hay un pajar y era, de cabida 113 fanegas, 4 almudes, equivalentes a 12 hectáreas 16 áreas, seis centiáreas de superficie, sita en el término de Pelegrinón, agregado al distrito municipal de Alcámpel y su partida de la Solana y de la Sart; linda: por Oriente, con tierras de Lorenzo Pano, como sucesor en derecho de su padre don Joaquín Pano, mediante camino: por Mediodía, con Eustaquio Solano, que antes fueran de Sebastián Coll y de Francisco Mancho; y por Poniente y Norte, con paso cabal; precio de la capitalización y valor para la subasta, 2.895 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el

adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Anotado preventivamente el mandamiento que precede, en el tomo 37 de Alcámpel, folio 25, finca número 372 duplicado, al margen de la inscripción sexta.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de apremio contra deudores a la Hacienda pública,

Certifico: Que la finca que el mismo comprende se halla afecta al señorío mayor y usufructo a favor de Miguel Barras Vidal, Teresa Talsá, Miguel Ibáñez Calasanz y Josefa Tomás Vidal y afecta también al pacto de retro a favor de José Sefano Subirano, Antonio Borrás Mora y Francisco Fuster Aurín.

Y para que surta sus efectos en el expediente que me hallo instruyendo, firmo el presente en Alcámpel, a 24 de Agosto de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Ramón Padrós.

P—9686

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

*Contribución rústica. Año de 1920-21.*

Don José Costa Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1920-21 instruyo expediente de apremio contra D. Buenaventura Batele Felipe y Rosa Faise Salvado, a quien le fué embargada:

Una finca rústica campa, huerto, sita en la partida "Yabanusa", de extensión 22 pasos de largo por 18 de ancho, y linda a Oeste con Francisco Huguet; a Mediodía con el río Corp; a Poniente con restantes piezas y por el Norte con Magín Carbonell. Su valor, 80 pesetas.

Otra finca rústica, campa, huerto, sita en la misma partida, de extensión 37 pasos de largo y 17 de ancho, y linda a Oeste con parte de la finca; a Mediodía con el río Corp; a Poniente con Francisco Bosch y Josefa Prats y por Norte con Andrés Monja. Su valor, 80 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 5 del actual mes he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando

el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Martí de Maldá, 6 de Septiembre de 1922.—El Agente, José Costa.

P—9714

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Recaudación ejecutiva, por débitos a la contribución Urbana fiscal, correspondiente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del ejercicio de 1922-23, contra doña Tecla Ferraté Lluch o a sus herederos en caso de haber fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 10 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a doña Tecla Ferraté Lluch.

Notifíquese a dicha deudora esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de doña Tecla Ferraté Lluch, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 26,29 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación ejecutiva, sitas en la Rambla de San Juan, número 1, entresuelo, de esta ciudad, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Tarragona, a 12 de Enero de 1923.—El Recaudador ejecutivo, S. Rovira.

P—260

**ANUNCIOS OFICIALES****NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED**

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

| D E B E   | Pesetas.     |
|---|--------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....   | 988.577,18   |
| A deducir, reasegueros.....   | 298.726,91   |
|   | 689.850,27   |
| <i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>  |              |
| Gastos generales .....  | 135.060,89   |
| Comisiones de cobro.....  | 381.425,42   |
| Comisiones de reasegueros.....  | 27.917,08    |
| Contribución e impuestos.....   | 35.634,19    |
|   | 580.034,58   |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....  | 111.668,34   |
| <i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1922:</i>  |              |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....                          | 423.796,75   |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reasegueros.....                      | 502.180,35   |
|   | 2.307.533,29 |
| <b>H A B E R</b>  |              |
| <i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>  |              |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada. 438.287,82                   |              |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reasegueros .....                     | 417.020,00   |
|   | 855.307,82   |
| Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos .....   | 1.383.058,61 |
| <i>Producto de los fondos invertidos:</i>   |              |
| Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España y Caja general de Depósitos ..... | 25.354,45    |
| Comisiones percibidas por reasegueros cedidos .....   | 27.917,08    |
| Saldo de esta cuenta.....   | 15.895,33    |
|   | 2.307.533,29 |
| <i>Balance de situación.</i>  |              |
| <b>A C T I V O</b>  |              |
| Efectivo en Caja y en cuenta corriente.....   | 177.157,65   |
| <i>Valores mobiliarios:</i>   |              |
| Fondos públicos del Estado español .....  | 448.790,75   |
| Material de oficinas.....   | 1.500,00     |
|   | 450.290,75   |
| <i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>                                      |              |
| Cuenta reserva de los riesgos en curso a su cargo .....   | 37.222,78    |
| Dirección general .....   | 747.319,44   |
|   | 1.411.990,63 |
| <b>P A S I V O</b>  |              |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducir la porción reasegurada. 461.019,53                |              |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....   | 502.180,35   |
|   | 963.199,88   |
| Depósitos en garantía.....  | 448.790,75   |
|   | 1.411.990,63 |
| <b>TOTALES.....</b>   |              |

Barcelona. Mayo de 1923.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el año 1922.

Libras.

|  |               |              |
|--|---------------|--------------|
| Saldo transferido de la cuenta del año pasado, libras .....                              | 259.525 6 7   |              |
| Menos dividendos pagados a los accionistas, menos impuesto sobre la renta. Mayo de 1922: |               |              |
| Ordinarios ...   | 110.250 — —   |              |
| De preferencia .....   | 16.799 19 6   | 127.049 19 6 |
|  |               | 132.475 7 1  |
| Intereses, dividendos y rentas no llevados a otras cuentas.....                          | 6.156 2 10    |              |
| Menos el impuesto sobre la renta .....   | 1.493 12 0    | 4.662 10 10  |
| Utilidades sobre inversiones realizadas .....  | —             | 2.373 2 2    |
| Utilidades sobre la amortización de obligaciones hipotecarias .....                      | —             | 848 18 6     |
| Derechos de traspaso.....  | —             | 35 7 6       |
| Sumas transferidas de:   |               |              |
| La cuenta de seguros contra incendios.....   | 236.305 14 5  |              |
| La cuenta de seguros contra accidentes.....  | 199.009 16 11 |              |
| La cuenta de seguros marítimos .....   | 199.245 6 3   | 634.560 17 7 |
|  |               | 774.956 3 8  |

Libras.

|   |             |              |
|---|-------------|--------------|
| Suma transferida al fondo de pensiones para empleados, de conformidad con las disposiciones de un acuerdo de la Junta general, celebrada el día 4 de Mayo de 1922 ..... |             | 10.000 — —   |
| Dividendo sobre acciones ordinarias, menos el impuesto sobre la renta, pagado en Noviembre de 1922.....   |             | 103.250 — —  |
| Dividendo sobre acciones de preferencia, menos el impuesto sobre la renta, pagado en Julio de 1922.....   | 10.929 7 6  |              |
| Reserva para pagos que vencen en Enero de 1923, menos el impuesto sobre la renta .....  | 11.306 3 2  | 22.235 10 8  |
| Interés sobre obligaciones en "stock", menos el impuesto sobre la renta, pagado en Julio de 1922.....   | 17.423 18 2 |              |
| Reserva para pagos que vencen en Enero de 1923, menos el impuesto sobre la renta .....  | 17.930 3 4  | 35.354 1 6   |
| Impuesto sobre la renta respecto de utilidades y reservas para el impuesto sobre las utilidades de Corporaciones.....   |             | 63.501 7 2   |
| Deudas incobrables y dudosas respecto a las cuales no se haga provisión en otra forma .....   |             | 2.373 4 4    |
| Pérdida sobre el cambio.....  |             | 5.026 0 9    |
| Pensiones y donaciones.....   |             | 8.559 1 0    |
| Proporción de las primas de seguros de los empleados que corresponde a la Compañía .....  |             | 4.664 6 7    |
| Saldo según el balance.....   |             | 499.992 11 8 |
|   |             | 774.956 3 8  |

Es copia fiel de su original: H. Gayford. Uno de los Directores generales.

Balance en 31 de Diciembre de 1922.

| P A S I V O   |               | Libras.          |
|---|---------------|------------------|
| <i>Capital de los accionistas:</i>  |               |                  |
| <i>Autorizado:</i>  |               |                  |
| 600.000 acciones ordinarias de libras 10 cada una.....  | 6.000.000 0 0 |                  |
| 67.000 acciones participantes de preferencia de al 6 por 100 y de libras 7, 10 ch. cada una.....                        | 502.500 0 0   |                  |
|   | 6.502.500 0 0 |                  |
| <i>Emitido:</i>   |               |                  |
| 350.000 acciones ordinarias de libras 10 cada una, con libra 1 pagada.....  | 350.000 0 0   |                  |
| 67.000 acciones participantes de preferencia de al 6 por 100 y de libras 7, 10 ch. cada una, completamente pagadas..... | 502.500 0 0   |                  |
|   |               | 852.500 0 0      |
| Fondo de seguros contra Incendios.....  |               | 2.592.069 4 10   |
| Fondo de seguros sobre Accidentes.....  |               | 696.466 3 9      |
| Fondo de seguros Marítimos.....   |               | 1.899.535 11 11  |
| <i>Fondo de seguros sobre la vida:</i>  |               |                  |
| Sección con participación.....  | 3.542.298 0 3 |                  |
| Sección sin participación.....  | 735.901 4 0   |                  |
| Rentas vitalicias .....   | 754.938 18 2  |                  |
|   |               | 5.033.138 2 5    |
| Fondo de seguros a término fijo y de amortización de capital .....  |               | 157.041 3 6      |
| Fondo de pensiones de empleados.....  |               | 223.953 1 11     |
| Fondo "Fletcher" en fideicomiso.....  |               | 12.637 9 2       |
| Reserva para deudas incobrables.....  |               | 8.182 1 8        |
| Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....   |               | 499.992 11 8     |
|   |               | 11.975.515 10 10 |
| Fondo de jubilaciones "Provident Accident".....   |               | 26.619 8 0       |
| Obligaciones en "Stock" de al 5 por 100 pendientes de pago .....  |               | 956.285 0 0      |
| <i>Reclamaciones reconocidas o notificadas, pero no pagadas:</i>  |               |                  |
| Seguros sobre la vida.....  |               | 77.510 16 11     |
| Seguros a término fijo y amortización de capital.....   |               | 133 6 8          |
| Seguros contra incendios .....  |               | 403.492 15 6     |
| Valores de rescate no reclamados.....   |               | 2.057 15 1       |
| Rentas vitalicias vencidas y no pagadas.....  |               | 1.260 3 11       |
| Cargos e impuestos sobre la renta pendientes de pago.....   |               | 575.375 4 2      |
| Letras a pagar.....   |               | 636 19 10        |
| Suma adeudada a otras Compañías y agentes.....  |               | 505.183 16 5     |
| Fondo de ahorros de los empleados.....  |               | 8.032 14 4       |
| Dividendos en intereses no reclamados.....  |               | 1.441 1 1        |
| Interés sobre obligaciones adeudado el 1.º de Enero de 1923.....  |               | 17.930 3 4       |
| Dividendo de preferencia.....   |               | 11.306 3 2       |
|   |               | 14.562.830 19 3  |

*Nota.*—Esta Compañía tiene obligaciones respecto de capital no exigido sobre acciones en otras Compañías de Seguros.

## A C T I V O

|  |                |
|--|----------------|
| Hipotecas sobre bienes raíces dentro del Reino Unido.....  | 613.189 0 8    |
| Hipotecas sobre bienes raíces fuera del Reino Unido.....   | 31.261 7 8     |
| Empréstitos sobre impuestos públicos y parroquiales.....   | 291.424 10 1   |
| Empréstitos con garantía de intereses vitalicios.....  | 21.584 15 0    |
| Empréstitos con garantía de reversiones.....   | 35.254 18 0    |
| Empréstitos con garantía de "Stocks" y acciones.....   | 1.500 0 0      |
| Empréstitos con garantía de las pólizas de la Compañía dentro de su valor de rescate.....                        | 218.839 0 5    |
| <i>Inversiones:</i>  |                |
| <i>Depósitos con el Tribunal Supremo:</i>  |                |
| 32.000 libras en obligaciones nacionales de guerra.....  | 29.758 15 0    |
| 33.307 libras 15 ch. en el Empréstito de Guerra de al 5 por 100 .....  | 27.542 11 11   |
| 28.000 libras en "Stock" de preferencia de al 3 por 100, de la Compañía ferroviaria "South Eastern Railway"..... | 11.063 0 0     |
|  | 68.364 6 11    |
| Títulos del Gobierno británico.....  | 4.838.351 11 1 |
| Idem de distritos territoriales o municipales del Reino Unido .....  | 221.105 11 8   |
| Idem del Gobierno de la India y del Gobierno de las Colonias .....   | 1.039.474 2 8  |
| Idem de las provincias de la India o de las Colonias.....  | 5.884 5 0      |
| Idem de distritos municipales de la India o de las Colonias.....   | 125.825 19 0   |
| Idem de Gobiernos extranjeros.....   | 996.908 11 6   |
| Idem de provincias extranjeras.....  | 8.114 5 10     |
| Idem de distritos municipales extranjeros.....   | 315.488 11 11  |

|   | <i>Libras.</i> |       |
|---|----------------|-------|
| Obligaciones en "Stock" y obligaciones en Compañías ferroviarias y otras británicas y extranjeras ..... | 1.262.934      | 8 1   |
| "Stocks" garantidos y de preferencia en Compañías ferroviarias y otras .....                            | 439.900        | 6 11  |
| "Stocks" ordinarios en Compañías ferroviarias y otras.....  | 252.416        | 3 10  |
| Bienes raíces y en censo enfiteútico.....   | 70.668         | 3 8   |
| Censo sobre bienes raíces.....  | 42.987         | 10 9  |
| Reversiones .....   | 222.085        | 14 1  |
| Edificios (Oficinas de la Compañía).....  | 1.163.237      | 4 11  |
| Menos saldo de la hipoteca adquirida al efectuarse la compra del edificio de Nueva York .....           | 133.333        | 6 8   |
|   | <hr/>          | <hr/> |
|   | 1.029.903      | 15 3  |
| Edificios (hipotecas con juicio ejecutivo).....   | 1.818          | 11 10 |
| Interés de la Compañía en los edificios de los Cuerpos de Salvamento .....                              | 4.403          | 0 7   |
| Precio de la llave del negocio de Compañías adquiridas, menos sumas canceladas.....                     | 168.497        | 2 3   |
| Sumas adeudadas por otras Compañías y agentes.....  | 1.385.344      | 12 11 |
| Primas pendientes de pago.....  | 58.768         | 10 9  |
| Intereses, dividendos y rentas pendientes de pago.....  | 8.148          | 13 2  |
| Intereses devengados .....  | 80.979         | 14 2  |
| Letras a cobrar .....   | 16.735         | 11 9  |
| <br><i>Efectivo en el país y en el extranjero:</i>  |                |       |
| En depósito .....   | 347.768        | 4 8   |
| En Caja y en cuenta corriente.....  | 336.902        | 17 11 |
|   | <hr/>          | <hr/> |
|   | 684.671        | 2 7   |
|   | <hr/>          | <hr/> |
|   | 14.562.830     | 19 3  |

*Nota.*—El precio a que en el día 31 de Diciembre próximo pasado se cotizaban en el mercado los valores de la Bolsa, excede del que figura en el Libro Mayor.

Londres, E. C., 12 de Abril de 1923.—Es copia fiel de su original: H. Gayford. Uno de los Directores generales, H. C. Hambro; H. Cosmo Bonsor, Administradores. X—2169